



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

*"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"*

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):DECLARASE de Interés Municipal la campaña denominada **RECO-ECO-PILA**, organizada por el Centro de Estudios y Defensa del Medio Ambiente de Chilecito, a llevarse a cabo entre los días 01 y 31 de Julio del cte. año, por considerarla una campaña de concientización de vital importancia para la conservación y defensa del medio ambiente local.-

ART. 2º):Dicha campaña consistirá en colocar recipientes de plástico semi transparentes en Joyerías, Relojerías, Centros Asistenciales y Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad para que allí sean depositadas las pilas y/o baterías en desuso, las cuales serán recogidas mensualmente por un miembro de las Brigadas Verdes del C.E.D.E.M.A.-

ART. 3º):El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Saneamiento Ambiental, prestará la más amplia colaboración para tal cometido.-

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Mayo del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° **2.444/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

244-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

11 JUN 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2444 de fecha 30 de Mayo de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2444, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Mayo de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades del Centro de Estudios y Defensa del Medio Ambiente-Chilecito(C.E.D.E.M.A), para conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO